



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:8413/2018

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Bustos Moreschi Maria Cecilia, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el dictado del Curso de Historia Latinoamericana correspondiente al Programa PECLA, en la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012. y

Lo manifestado a fojas 21 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 62755.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Bustos Moreschi Maria Cecilia (DNI 32.094.474), obrante a fojas 15/17, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 29 de junio de 2018, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 21, que forma parte de la presente, y autoriza a la Dra. Mirian Alicia Carballo Prosecretaria de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 21 – nota 1.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Bustos Moreschi Maria Cecilia, entre el 12 de marzo de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaria de Relaciones Internacionales y a la Secretaría de Gestión Institucional.

mp